



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de septiembre de 1994

Número 50

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REGLAMENTO del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - SJD.- 423/94.

En sesión de la Junta Directiva celebrada el día de hoy, al tratarse lo relativo al proyecto de Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, se tomó lo siguiente:

ACUERDO 12.1188.94.- La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, fracción IX y 157 fracción V de la Ley del ISSSTE, expide el:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Este Reglamento regula el Servicio en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su observancia es obligatoria para los beneficiarios del servicio así como para los servidores del Instituto que intervienen en la operación de dichas estancias.

ARTICULO 2o.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Instituto, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Junta Directiva, la Junta Directiva del Instituto;

- Director General, el Director General del Instituto;

- Subdirección, la Subdirección General de Servicios Sociales y Culturales;

- Delegación, la unidad administrativa desconcentrada del Instituto, en cada entidad federativa, y las del Distrito Federal;

- Subdelegación, la Subdelegación de Servicios Sociales y Culturales en cada Delegación estatal o regional del Instituto;

- Estancia, la unidad administrativa del Instituto que brinda un servicio educativo y asistencial a los menores de seis años de edad, hijos de beneficiarios del servicio;

- Ley, la Ley del Instituto;

- Reglamento, el Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto;

- Servicio, el otorgamiento de asistencia y educación en estancias;

- Directora, la titular de la estancia;

- Personal, los servidores públicos que laboran en la estancia y se encargan de prestar el servicio;

- Beneficiarios, las madres, los padres o los tutores, con derecho al servicio de estancia.

ARTICULO 3o.- El Instituto, por conducto del Director General, expedirá los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público que se requieran para el mejor funcionamiento de las estancias.

La Subdirección, previo acuerdo del Director General, expedirá los programas, instructivos y lineamientos de operación del servicio que prestan las estancias en los términos previstos por la Ley, el Estatuto Orgánico y el Reglamento.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REGLAMENTO del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AVISOS JUDICIALES: 3689, 4048, 4060, 3671, 624-A1, 659-A1, 666-A1, 3945, 665-A1, 3947, 3954, 4044, 4025, 4029, 4039, 4014, 633-A1, 3885, 3913, 3906, 634-A1, 2912, 3915, 3887, 3859, 3886, 3914, 681-A1, 4071 y 4082.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3942, 3957, 3960, 3961, 3955, 3956, 657-A1, 4027, 4028, 4034, 4019, 4026, 4041, 4024, 4037, 4035, 4038, 4047, 4040, 4032 y 695-A1.

(Viene de la primera página)

ARTICULO 4o.- Compete a la Subdirección y a las Delegaciones disponer lo necesario para el adecuado funcionamiento de las estancias así como para el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5o.- El servicio se cubrirá con los siguientes recursos financieros:

I.- Los pagos de las dependencias y entidades públicas serán del 50% del costo unitario por cada uno de los hijos de sus trabajadoras que hagan uso del servicio, conforme al artículo 21, último párrafo, de la Ley;

II.- La parte que corresponda de las aportaciones de las mencionadas dependencias y entidades, conforme al porcentaje que determina la fracción III del artículo 21 de la Ley;

III.- La parte que corresponda de las cuotas de los trabajadores de dichas dependencias y entidades, conforme al porcentaje que determina la fracción III del artículo 16 de la Ley;

IV.- Los pagos que se efectúen en relación con los supuestos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 6o. de este ordenamiento, y

V.- Las cuotas que paguen quincenalmente los beneficiarios por cese, renuncia o licencia sin goce de sueldo o por sus hijos mayores de seis años, conforme lo señalan los artículos 11 y 13 del Reglamento.

CAPITULO II

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

ARTICULO 6o.- Serán beneficiarios del servicio las madres trabajadoras, los padres trabajadores viudos o divorciados, que tengan la patria potestad del niño, en tanto no contraigan matrimonio o entren en concubinato y los tutores que así lo acrediten, que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

I.- Trabajadores al servicio civil de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, que estén sujetos al régimen del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incorporadas por Ley o por Acuerdo del Ejecutivo Federal al régimen de la Ley;

II.- Trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública en los Estados o Municipios, en los términos de los convenios que el Instituto celebre de acuerdo con la Ley y con las disposiciones de las legislaturas locales;

III.- Diputados y senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente al régimen de la Ley, y

IV.- Trabajadores de las agrupaciones o entidades que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva se incorporen al régimen de la Ley.

En los casos en que el servicio se derive de convenios o acuerdos, se observará lo que se disponga en ellos y en la legislación aplicable.

Se encuentran excluidos quienes laboren mediante contrato sujeto a la legislación común o perciban emolumentos únicamente con cargo a la partida de honorarios, por lo que no gozarán del servicio que regula el presente ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción III de la Ley.

CAPITULO III

SERVICIO DE ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR
Y DESARROLLO INFANTIL

ARTICULO 7o.- El Instituto prestará el servicio en instalaciones apropiadas a fin de favorecer el desarrollo armónico e integral de los niños a partir de los 60 días de nacidos y hasta la fecha en que cumplan los seis años de edad

ARTICULO 8o.- El servicio se proporcionará:

I.- Con apego a los valores nacionales;

II.- Conforme a los programas, manuales e instructivos aprobados por el Instituto;

III.- De acuerdo con los recursos financieros que se destinen para el funcionamiento de las estancias en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento;

IV.- Dentro de los horarios laborales de los beneficiarios del servicio y en su caso, con sujeción a los horarios establecidos administrativamente por el Instituto para prestar el servicio, y

V.- Conforme a la capacidad existente en las secciones de las estancias a las que se refiere el artículo 14 del Reglamento.

ARTICULO 9o.- No se podrá otorgar la reinscripción a los niños que al inicio del ciclo escolar en el mes de septiembre tengan seis años cumplidos.

ARTICULO 10.- El beneficiario está obligado a informar a la directora los días en los cuales el niño no asistirá a la estancia, justificando el motivo de ello.

Cuando así lo requiera el beneficiario, durante un periodo de licencia por gravidez o cuando disfrute de licencia por antigüedad, licencia con goce de sueldo o licencia por enfermedad, el servicio se continuará otorgando siempre que se encuentre incapacitado para atender al niño que regularmente asiste a la estancia. Cualquiera de estos casos se sujetará al dictamen previo del equipo interdisciplinario de la estancia.

ARTICULO 11.- El servicio se continuará prestando al beneficiario durante los dos meses siguientes a la fecha de terminación de su relación laboral.

Transcurridos los dos meses el beneficiario deberá cubrir el 100% del costo unitario hasta la conclusión del periodo escolar respectivo. El pago se realizará de manera anticipada y quincenal, debiendo ser cubierto por caja durante los tres primeros días hábiles de cada quincena.

Para los efectos del presente artículo, las licencias sin goce de sueldo se consideran como baja del centro de trabajo, teniendo derecho por lo tanto a dos meses de conservación de derechos, por lo que al término de éstos el beneficiario deberá pagar el 100% del costo unitario del servicio hasta su reanudación laboral, considerando que los hijos producto de parto múltiple sólo cubrirán la cuota de un solo niño.

En el caso de que el beneficiario no solicite la continuación del servicio, una vez que hayan transcurrido los dos meses mencionados, el niño será dado de baja y para su reanudación deberá iniciar los trámites de ingreso que establece este Reglamento.

ARTICULO 12.- El servicio se prestará a los hijos de los beneficiarios en las secciones de:

I.- Lactantes: Desde sesenta días de nacido hasta un año seis meses.

II.- Maternales: Desde un año siete meses hasta tres años once meses, y

III.- Preescolar: Desde cuatro años hasta la fecha en la que el menor cumpla seis años de edad.

Posterior a esta edad se sujetará a lo que dispone el siguiente artículo.

ARTICULO 13.- Cuando un niño cumpla seis años de edad antes de que termine el periodo escolar en el mes de agosto, se podrá seguir proporcionando el servicio siempre y cuando el beneficiario solicite dicha extensión y compruebe haber cubierto el 25% del costo unitario que fije anualmente la Junta Directiva con base en el costo promedio nacional del servicio. Dicho pago deberá efectuarse quincenalmente y dentro de los tres

primeros días hábiles de la quincena siguiente a la que el niño cumpla los seis años.

Para los efectos de la cuota que se debe cubrir por extensión del servicio, los hijos producto de parto múltiple cubrirán el importe por un solo niño.

Durante los periodos vacacionales de las estancias o cuando por causas médicas el niño esté imposibilitado para asistir a la misma, el beneficiario quedará exento de pago durante ese periodo.

ARTICULO 14.- La existencia de las secciones en una estancia estará condicionada a:

I.- La capacidad del local;

II.- El personal adscrito;

III.- La suficiencia financiera, y

IV.- La demanda del servicio, por sección.

ARTICULO 15.- La directora será la responsable de la conducción, coordinación, verificación y evaluación interna de las actividades de la estancia así como del cumplimiento del Reglamento y de las normas que rigen el trabajo interdisciplinario.

Asimismo, verificará permanentemente que en la estancia se establezcan y mantengan las condiciones adecuadas de higiene, seguridad y funcionalidad que permitan garantizar el desarrollo armónico e integral del niño y la comunidad educativa.

ARTICULO 16.- La directora promoverá la coordinación y colaboración entre el personal profesional y los beneficiarios a fin de fomentar la corresponsabilidad estancia-padres de familia, con el propósito de coadyuvar a la continuidad de las acciones educativas en el medio familiar.

ARTICULO 17.- El Instituto prestará, a través de las estancias, los servicios siguientes:

- Preventivo de salud
- Preventivo de psicología
- De trabajo social
- De alimentación
- Educativo
- Generales

El servicio se atenderá con el personal previsto en la normatividad respectiva que incluirá: médico, enfermera, psicólogo, trabajadora social, dietista o auxiliar de dietista, educadora, niñera y personal de intendencia y vigilancia, cuyo número se determinará conforme a las características específicas de cada estancia.

ARTICULO 18.- En la realización de las actividades cotidianas de la estancia será necesario que el personal tenga presente:

I.- Que los niños requieren como elemento primordial para su bienestar y desarrollo un trato afectivo y considerado;

II.- Que la calidad de las relaciones humanas, a partir de las condiciones de orden y respeto entre quienes laboren en la estancia, y entre ellos y las

madres y padres de familia, son determinantes para el adecuado otorgamiento del servicio, y

III.- Que es indispensable proporcionar la misma calidad del servicio a todos los niños de la estancia.

CAPITULO IV

INSCRIPCION DE LOS NIÑOS

ARTICULO 19.- El servicio se prestará simultáneamente a dos niños por beneficiario. Los hijos producto de parto múltiple serán considerados como una sola inscripción, sin que ello limite el ingreso de otro hermano.

ARTICULO 20.- El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en la solicitud de inscripción, misma que será proporcionada por la Subdelegación a la que esté adscrita la estancia o en la estancia misma, en el caso de que se ubique ésta en otra ciudad distinta a la de la Subdelegación, adjuntando la siguiente documentación:

I.- Comprobante de pago de la última quincena en el que conste que cotiza al Instituto, y

II.- Acta de nacimiento del niño en copia certificada y copia para su cotejo.

ARTICULO 21.- La inscripción e ingreso de un niño se ajustará a los criterios de prioridad y orden que se establezcan en el Manual de Procedimientos de Control de Población, y la prestación del servicio estará sujeta a la capacidad física instalada de la sección en la que proceda atenderlo.

Cuando no exista capacidad instalada en la estancia en la que se solicite la inscripción, el Instituto, por conducto de la Subdelegación o la estancia correspondiente, informará al derechohabiente respecto a la posibilidad de proporcionar el servicio en otra estancia.

ARTICULO 22.- Si el beneficiario insiste en inscribir al niño en una estancia en la que no se disponga de lugar en esa fecha, la petición se registrará en lista de espera de la Subdelegación o en su caso en la estancia, y se le dará trámite cuando exista lugar en la sección respectiva y sea su turno, informándole de ello con oportunidad.

ARTICULO 23.- Las solicitudes se atenderán en el orden cronológico de presentación, respecto a las secciones en las que proceda otorgar el servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 21 del Reglamento y serán autorizadas exclusivamente por la unidad administrativa correspondiente, sea la Subdelegación, o en su caso, la estancia, cuando se ubique ésta en ciudad distinta a la de la Subdelegación.

ARTICULO 24.- Cuando la apertura de nuevas estancias se realice en poblaciones en donde el Instituto ya proporcione el servicio, en la inscripción inicial se considerarán las listas de espera que existan en las estancias cercanas y la ubicación geográfica de los centros de trabajo, a fin de lograr una mayor racionalidad en la atención de las solicitudes presentadas.

Cuando la apertura de nuevas estancias se realice en poblaciones donde el Instituto no haya prestado este servicio anteriormente, la inscripción inicial se efectuará tomando el orden cronológico de las solicitudes, considerando la opinión de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, a la que se le asignará hasta el 50% de los lugares.

Es responsabilidad de la Subdelegación correspondiente verificar que se reúnan los elementos necesarios a fin de dar trámite a las peticiones de inscripción.

ARTICULO 25.- Para dar trámite a una solicitud de inscripción presentada de conformidad con los artículos 20, 21 y 22, será necesario que el niño se encuentre en condiciones adecuadas de salud que le permitan su paulatina integración al trabajo diario de la estancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

También será necesario que el beneficiario proporcione información veraz a la directora a fin de proceder a la inscripción del menor.

ARTICULO 26.- para la inscripción del niño en la estancia, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:

I.- Identificación oficial vigente, con fotografía;

II.- Documento que acredite que está incorporado al régimen de la Ley y que cotiza para el servicio;

III.- Acta de nacimiento del niño en copia certificada y copia simple;

IV.- Constancia actualizada de trabajo, en original, expedida por el centro laboral en donde preste sus servicios, en la que se certifique:

a) Clave y categoría.

b) Horario laboral.

c) Periodos de vacaciones;

V.- Cartilla Nacional de Vacunación del niño, en original y copia;

VI.- Designación por escrito de dos personas mayores de edad, a quienes se autorice para entregar o recoger al niño, en lugar del beneficiario responsable ante la estancia, que contenga los domicilios y números telefónicos;

VII.- Cinco fotografías recientes, tamaño infantil, del niño, del beneficiario y de las dos personas autorizadas a las que se refiere la fracción anterior;

VIII.- Cuando la inscripción se solicite por un padre cuya situación se encuentre dentro de lo previsto por el artículo 6o. del Reglamento, deberá presentar copia certificada y copia del documento que acredite que tiene a su cargo la custodia del niño, y

IX.- Resultados de los análisis de laboratorio que se deben practicar al niño:

a) Exudado faríngeo.

b) Examen general de orina

c) Estudio coproparasitoscópico en serie de tres.

Los originales del acta de nacimiento del niño, de la Cartilla Nacional de Vacunación y del documento legal que acredite la custodia del niño serán devueltos al beneficiario una vez efectuado el cotejo respectivo.

ARTICULO 27.- Para proseguir el trámite de inscripción, una vez recibida la documentación que señala el artículo anterior, la directora procederá a:

I.- Dar a conocer al beneficiario este Reglamento y los lineamientos que rigen a la estancia, la importancia de su cumplimiento y la de su participación en las acciones que se le señalen respecto de los programas de la estancia;

II.- Proporcionarle la lista de los artículos de uso personal y material didáctico que, de ser procedente la inscripción e ingreso del niño, será necesario entregar en la estancia;

III.- Citar al beneficiario del servicio para que realice lo siguiente:

a) Presentar al niño en la hora y fecha indicada en la estancia para que se integre su historia clínica.

b) Acudir a las entrevistas iniciales programadas con las áreas de psicología y trabajo social, y

IV.- Comunicar al beneficiario que en caso de que el niño presente signos de enfermedad que puedan poner en riesgo su salud o la de los demás, y que se mencionan en los artículos 28 y 29, serán causa, según la gravedad del caso, para posponer, negar o condicionar la inscripción del niño.

ARTICULO 28.- Serán causas médicas y psicológicas para posponer o condicionar la inscripción del niño así como suspender temporalmente el servicio que presta regularmente la estancia, si presenta:

I.- Signos y/o síntomas de enfermedad infecto-contagiosa, bacteriana, parasitaria y viral, aun con tratamiento médico;

II.- Síntomas de enfermedad que requiera valoración y atención médica y/o psicológica;

III.- Síntomas de padecimiento que a juicio del médico de la estancia constituya impedimento temporal para que el niño pueda asistir a la estancia, por constituir un riesgo para su salud o para los demás niños.

IV.- No informar verazmente respecto del estado de salud del niño durante las doce horas anteriores a su entrega en la estancia;

V.- No dar cumplimiento al programa de vacunación del menor;

VI.- No someter al menor a los estudios médicos y/o psicológicos que se señalen, o se dejen de presentar los resultados de éstos o de los análisis clínicos requeridos, o

VII.- No atender indicaciones médicas y/o psicológicas respecto del niño

Para que el niño pueda ser nuevamente recibido en la estancia, después de haberse encontrado en

alguno de los supuestos señalados en este artículo, se requerirá la autorización del médico y en su caso, psicólogo de la estancia, previa presentación según el caso, de la cartilla de vacunación actualizada o del resultado de los análisis o exámenes médicos y/o psicológicos indicados.

ARTICULO 29.- Será causa para negar la inscripción o suspender en forma definitiva el servicio a un menor, según el caso, la detección de cualquiera de los siguientes padecimientos.

I.- Diabetes insípida;

II.- Cardiopatías.- Congénitas y/o adquiridas;

III.- Ceguera;

IV.- Epilepsia;

V.- Secuelas severas de fiebre reumática, nefropatías que requieran diálisis;

VI.- Hemofilia;

VII.- Hipotiroidismo congénito;

VIII.- Labio y paladar hendidos, sin corrección anatómico-funcional completa;

IX.- Neoplasias que produzcan incapacidad para participar en las actividades pedagógicas

X.- Sordera o hipoacusia severa no corregida con prótesis auditiva;

XI.- Luxación congénita de cadera o similares que requiera aparato de yeso por tiempo prolongado;

XII.- Alteraciones del sistema osteomuscular invalidantes o que ameriten aparatos ortopédicos o prótesis, sólo en caso de que éstos representen riesgo para él o para los demás niños;

XIII.- Retraso mental moderado, grave; autismo infantil y atípico; parálisis cerebral, moderada y severa, y

XIV.- Síndromes genéticos.

Cuando exista sospecha de trastorno emocional o conductual se sujetará al niño a la valoración técnica de una institución especializada; de presentarse el caso anterior con los niños ya inscritos, se procederá a suspender el servicio sólo si después de seis meses de tratamiento en la institución correspondiente, el niño no manifestara mejoría.

ARTICULO 30.- En caso de que conforme el examen médico y valoración psicológica, a los que se refiere el artículo anterior, no exista impedimento de salud para inscribir al niño en la estancia, el beneficiario deberá entregar a la directora:

I.- Escrito en el cual autorice que se practiquen, de ser necesario, curaciones o se traslade al niño a una unidad médica;

II.- Carta de deslinde de responsabilidades, si el niño se encuentra bajo control médico en virtud de algún padecimiento sujeto a tratamiento, excepto de lo previsto en el artículo 28, y

III.- Escrito en el que manifieste, en su caso, que ha recibido la información sobre las condiciones del servicio de la estancia, en los términos previstos en este Reglamento y en los instructivos aplicables, y su conformidad para cumplirlos.

ARTICULO 31.- La procedencia o improcedencia de la inscripción del niño será comunicada inmediatamente al beneficiario por la directora.

ARTICULO 32.- La directora verificará que se integre y conserve en la estancia la documentación que respalde la inscripción o la negativa para concederla, misma que quedará bajo su responsabilidad.

CAPITULO V

RECEPCION, ATENCION Y ENTREGA DE LOS NIÑOS

ARTICULO 33.- La recepción y entrega del niño por parte del personal, se sujetará exclusivamente a los horarios establecidos por el Instituto, los cuales se fijarán considerando los predominantes de los beneficiarios.

ARTICULO 34.- El personal encargado de recibir diariamente a los niños en la estancia deberá:

I.- Permitirles el acceso siempre y cuando:

- a).- Sean presentados en el horario establecido,
- b).- Se encuentren totalmente aseados,
- c).- Lleven los artículos de uso personal y material didáctico previamente indicados en la estancia, en perfectas condiciones de seguridad e higiene, en el número y con las características especificadas,
- d).- No lleven alimentos, juguetes, alhajas o artículos de valor o cualquier otro objeto que pudiera ser nocivo para su salud y seguridad o para los demás niños, excluyendo el llamado objeto transicional, durante el periodo de adaptación o cuando el niño lo requiera, siempre y cuando cumpla con las características de seguridad e higiene necesarias, y

II.- Escuchar diariamente del beneficiario del servicio o persona autorizada el informe del estado de salud del niño durante las doce horas anteriores.

ARTICULO 35.- En caso de que sea necesario administrar algún medicamento al niño durante su permanencia en la estancia, que no implique la aplicación de inyecciones o vacunas, el beneficiario del servicio deberá entregar al personal encargado de la recepción de los niños lo siguiente:

a) Original de la receta médica, expedida dentro de los diez días anteriores a su presentación, que deberá contener: nombre, clave o número de cédula profesional y firma del médico responsable, y

b) Medicamentos, en los cuales deberá verificar que se hayan anotado claramente y en lugar visible el nombre del niño, la sección en la que se le atiende, dosis y horarios de ministración.

ARTICULO 36.- Cuando el niño presente

evidencia de maltrato físico, emocional o ambos, el médico de la estancia deberá obtener del beneficiario la información necesaria respecto a las lesiones provocadas, procediendo de inmediato a la intervención del equipo interdisciplinario de la estancia, quienes evaluarán y determinarán las acciones a seguir.

De considerarse como un hecho violatorio de los derechos humanos del niño, la directora, con la intervención del médico o en su caso, de algún integrante del equipo interdisciplinario, canalizará al niño y a quien lo lleve a la unidad de salud correspondiente y dará aviso a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a la Subdelegación correspondiente.

ARTICULO 37.- Con el objeto de que las acciones educativo-asistenciales relacionadas con el niño puedan realizarse en condiciones favorables de salud, inmediato a su recepción, se le examinará diariamente en el filtro clínico por el médico, enfermera o personal técnico, para decidir sobre su admisión en la estancia.

ARTICULO 38.- Si al practicar el filtro clínico al niño presentara signos o síntomas de alguna enfermedad que constituya riesgo para su salud o para la de los demás niños y/o personal, no podrá ser recibido, en cuyo caso, el médico o la directora extenderá la constancia de suspensión y dará las instrucciones para que la persona que lo llevó, acuda con él al respectivo servicio de salud.

ARTICULO 39.- Para que el niño pueda ser nuevamente recibido en la estancia, requerirá que así lo autorice el médico o la directora, a partir de la recuperación de su salud o de la presentación de la constancia de tratamiento que respalde que se encuentra bajo control médico, siempre y cuando no represente ningún riesgo para él ni para los demás niños o personal.

ARTICULO 40.- Cuando un niño se accidente o presente algún padecimiento o síntoma de enfermedad durante su permanencia en la estancia, será atendido inicialmente por el médico o enfermera y quedará a juicio de ellos su permanencia. Si los síntomas son de enfermedad grave se trasladará al niño a la unidad médica u hospital más cercano.

En ambos casos se avisará de inmediato al beneficiario para que acuda en el menor tiempo posible al lugar que se le indique.

La opinión del médico será la que determine las acciones que se deban adoptar en situaciones graves o urgentes, en ausencia de éste la decisión será tomada por la directora.

ARTICULO 41.- El médico o la enfermera de la estancia, por instrucciones de éste, están autorizados a administrar medicamentos y a practicar curaciones menores en caso de que así sea necesario.

ARTICULO 42.- Las madres de los niños menores de seis meses de edad tendrán acceso a la sección de lactantes para amamantar a sus hijos, atendiendo a las medidas de seguridad e higiene de la estancia.

En cualquier otro caso, se requerirá autorización previa de la directora para pasar a las salas de atención de la estancia.

ARTICULO 43.- Las actividades que el personal realice con los niños, en materia de educación y salud, se llevarán a cabo de acuerdo con los programas aprobados por el Instituto y dentro de las instalaciones de la estancia.

En el caso que se realicen actividades con los niños fuera de la estancia, se requerirá autorización previa y expresa de la correspondiente Subdelegación así como la aprobación por escrito del beneficiario.

Para estos eventos, los niños deberán portar un gafete con sus datos de identificación y uniforme.

En caso de ser necesario, se solicitará al beneficiario su aprobación escrita para que el niño o su expediente forme parte de cualquier investigación documental o de campo, cuyo protocolo habrá de ser aprobado previamente por la Subdirección y la Delegación correspondiente.

ARTICULO 44.- Con el fin de conocer las condiciones generales del servicio, los beneficiarios deberán acudir a la junta de inicio de ciclo escolar o a las juntas que convoque la directora, con motivo de solventar alguna problemática trascendental en el desarrollo del niño y/o de la población infantil de la estancia.

ARTICULO 45.- La entrega del niño por parte del personal, se hará exclusivamente al beneficiario o persona autorizada por él mismo, que deberá ser mayor de edad, dentro de los horarios establecidos por la estancia. Para efectos de identificación será necesaria la presentación del documento expedido por la estancia, que contenga nombre completo y fotografía de la persona autorizada para recoger al niño.

ARTICULO 46.- Todo cambio en la designación de la persona autorizada por el beneficiario para entregar o recoger al niño, requerirá que sea previamente comunicada por escrito a la directora a fin de que se elabore su documento de identificación.

ARTICULO 47.- Sólo el personal técnico y la directora estarán facultados para entregar al niño a la salida de la estancia y únicamente ellos podrán comunicar todo hecho relevante relacionado con la alimentación, estado de ánimo, salud o conducta del niño al beneficiario o persona autorizada que lo recoja.

ARTICULO 48.- El beneficiario deberá recoger al niño dentro del horario establecido. En caso de que

no se presente oportunamente, el personal dará una tolerancia de diez minutos, posteriormente se procederá a localizar vía telefónica a alguna de las demás personas autorizadas para recogerlo.

ARTICULO 49.- El beneficiario o persona facultada para recoger al niño no deberá presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga enervante o de carácter tóxico. En este caso, por ningún motivo se entregará al niño y se buscará a otra persona autorizada para recogerlo.

ARTICULO 50.- Cuando dentro de los sesenta minutos siguientes al cierre de la estancia, conforme al horario establecido, no acudiera el beneficiario o persona autorizada para recoger al niño, la directora procederá ante dos testigos a formular el acta correspondiente y se reserva la facultad de conservar al niño o de hacerlo llegar a su domicilio o a alguna casa de cuna o albergue infantil, según considere conveniente, sin perjuicio de dar parte a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 51.- El personal encargado de la recepción y entrega de los niños informará a la directora de las condiciones en que estas actividades se realicen.

El personal no podrá por ningún motivo recibir gratificaciones.

ARTICULO 52.- En caso de incumplimiento de las normas previstas en este Reglamento, especialmente en cuanto a los requisitos de inscripción y otorgamiento del servicio, se aplicarán al personal responsable las sanciones administrativas previstas en los ordenamientos legales respectivos.

CAPITULO VI

AMONESTACIONES Y SUSPENSION DEL SERVICIO

ARTICULO 53.- Serán causas administrativas de amonestación o suspensión del servicio a un niño:

I.- Entregarlo o recogerlo fuera del horario establecido por la estancia;

II.- No presentar la credencial de identificación al recogerlo;

III.- Presentarlo desaseado, y

IV.- Presentarlo sin los artículos de uso personal o material didáctico en perfectas condiciones de seguridad e higiene previamente especificadas, o con alimentos, juguetes, alhajas u objetos nocivos para su salud y seguridad o para la de los demás niños.

ARTICULO 54.- Cuando se incurra en algunas de las causas a que se refiere el artículo anterior, la directora amonestará o suspenderá temporal o definitivamente el servicio, según sea el caso, en los siguientes términos:

I.- En forma verbal, cuando la falta se cometa por primera ocasión, escuchando en todo caso lo que el beneficiario manifieste sobre el particular;

II.- En el segundo incumplimiento, ya sea por la misma falta o por otra en el mismo periodo escolar, la amonestación será por escrito.

III.- De presentarse la tercera falta, se comunicará al beneficiario la suspensión de actividades de la estancia por tres días.

IV.- Si el beneficiario incurre en el cuarto incumplimiento, se procederá a la suspensión del servicio por cinco días de actividades en la estancia, y

V.- Cuando en un mismo periodo escolar se presente el quinto incumplimiento, se comunicará al beneficiario la suspensión definitiva del servicio.

ARTICULO 55.- Serán causas administrativas de suspensión temporal o definitiva del servicio a un niño

I.- No comunicar oportunamente a la directora el cambio del centro de trabajo, del domicilio particular, laboral o del teléfono de localización del beneficiario del servicio o personas autorizadas, y

II.- No dar aviso del cambio de cualquiera de las personas autorizadas para entregar o recoger al niño o de los datos para su localización.

ARTICULO 56.- Cuando se incurra en las causas a que se refiere el artículo anterior, la directora suspenderá temporal o definitivamente el servicio, según sea el caso, en los siguientes términos:

I.- Tratándose de un primer incumplimiento, se suspenderá el servicio al niño por tres días de actividades de la estancia.

II.- De presentarse una segunda falta, por la misma causa o por la otra, se comunicará al beneficiario del servicio la suspensión del servicio durante diez días de actividades de la estancia;

III.- Si se incurre en una tercera incidencia, se procederá a la suspensión del niño por quince días de actividades en la estancia, y

IV.- Cuando en un mismo periodo escolar se presente un cuarto incumplimiento, la directora comunicará al beneficiario del servicio la suspensión definitiva del servicio

ARTICULO 57.- Serán causas administrativas de suspensión del servicio a un niño.

I.- Que el beneficiario no presente a la estancia el original y entregue copia del comprobante de cotización actualizada al Instituto, lo cual deberá realizar dentro de los tres primeros días de actividades de la estancia posteriores a la primera quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre:

II.- Que no demuestre que ha cubierto al Instituto el 100% del costo unitario del servicio, en el caso de renuncia, cese o licencia sin goce de sueldo del beneficiario del servicio, y

III.- Que el niño tenga los seis años cumplidos y

el beneficiario del servicio no haya efectuado el pago del 25% del costo unitario al Instituto.

ARTICULO 58.- De incurrir en las causas a que se refiere el artículo anterior, la directora suspenderá temporal o definitivamente el servicio, según sea el caso, en los siguientes términos:

I.- Cuando se presente la primera incidencia, se suspenderá el servicio, mismo que se reanudará al día siguiente que el beneficiario presente original y copia del comprobante de cotización actualizada;

II.- En el segundo incumplimiento por la misma falta o por otra de ellas, se suspenderá el servicio por tres días de actividades de la estancia después de la fecha en que el beneficiario presente el documento en el que conste su vigencia de derecho;

III.- Cuando se presente la tercera falta, se comunicará la suspensión de servicio durante cinco días de actividades de la estancia;

IV.- Si el beneficiario incurre en la cuarta incidencia, se procederá a la suspensión del servicio por diez días de actividades en la estancia, y

V.- Cuando en el mismo periodo escolar se presente el quinto incumplimiento, se comunicará al beneficiario la suspensión definitiva del servicio.

ARTICULO 59.- La directora comunicará la suspensión definitiva del servicio por causa administrativa, en los siguientes casos:

I.- Que el beneficiario haya dejado de estar incorporado al régimen de la Ley y después de gozar de dos meses del servicio no cubra el 100% del costo unitario al Instituto, o bien, habiéndolo cubierto haya concluido el ciclo escolar en que el niño esté inscrito, o cuando el niño tenga los seis años cumplidos al inicio del ciclo escolar;

II.- Que sin previo aviso y/o sin causa justificada, el niño deje de asistir a la estancia durante más de seis días de actividades en un periodo de 20 días de labores; o que al término de la quincena siguiente al corte de la vigencia de derechos, el beneficiario no presente comprobante de que continúa cotizando al Instituto, y

III.- Que se tenga conocimiento fundado de que ha habido falsedad en los documentos o en la información proporcionada a la estancia para que se preste el servicio.

ARTICULO 60.- Serán motivo de suspensión temporal o definitiva del servicio, las siguientes causas:

I.- Cuando el beneficiario o persona autorizada para entregar o recoger al niño profiera palabras obscenas o insultos al personal, a los otros padres o a los niños que se atienden en la estancia;

II.- Cuando el beneficiario o la persona autorizada para entregar o recoger al niño agrede físicamente al personal, a otros beneficiarios o a los niños que se atienden en la estancia;

III.- Llevar al niño o presentarse a recogerlo en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga enervante o de carácter tóxico, y

IV.- Motivar que se formule acta de abandono del niño por no acudir a recogerlo en el horario de actividades establecido por la estancia o dentro de los sesenta minutos siguientes al horario del cierre de la misma.

ARTICULO 61.- Cuando se incurra en las causas a que se refiere el artículo anterior la directora suspenderá temporal o definitivamente el servicio, según sea el caso, o en los siguientes términos

I.- De presentarse la primera incidencia, se suspenderá el servicio por 5 días, y

II.- En caso del segundo incumplimiento por la misma causa o por otra de ellas, se suspenderá definitivamente el servicio y el beneficiario no tendrá posibilidad de solicitar el reingreso del niño en otra estancia, por lo que la directora deberá hacerlo del conocimiento de las instancias superiores para los efectos conducentes, independientemente de las acciones legales que correspondan, según la gravedad del caso

ARTICULO 62.- Toda amonestación o aviso de suspensión deberá estar debidamente fundado y motivado conforme lo dispuesto en este Reglamento. En el aviso de suspensión se precisará la fecha a partir de la cual dejará de ser recibido el niño así como la causa que motivó el procedimiento.

La suspensión del servicio será comunicada por escrito al beneficiario, quien firmará de enterado en la copia del aviso, en caso de no hacerlo, se asentará en la copia los motivos de la negativa en presencia de dos testigos.

Cuando la suspensión obedezca a alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud del niño o la de los demás, conforme a las causas señaladas en los artículos 28, 29 o 38 del Reglamento, al aviso de suspensión deberá acompañar copia del documento en el que conste el diagnóstico emitido por el médico de la estancia.

ARTICULO 63.- La directora deberá enviar copia a la Delegación correspondiente de las amonestaciones y avisos de suspensión temporal o definitiva que comuniquen a los beneficiarios

ARTICULO 64.- Las Delegaciones podrán ordenar la suspensión general del servicio en una o varias estancias de sus respectivas jurisdicciones, previo informe de las circunstancias a la Subdirección, en los siguientes casos:

I.- Cuando se detecte la posibilidad o existencia de un brote epidémico de gravedad entre los niños que requiera la adopción de medidas cuya aplicación durará el tiempo que los correspondientes servicios médicos determinen;

II.- Cuando se deban realizar obras materiales

que impidan el funcionamiento adecuado de la estancia, y

III.- Cuando se presenten situaciones que impidan el otorgamiento del servicio por razones laborales, por falta de seguridad del local o del área en la cual se encuentre ubicada la estancia o por alguna otra que imposibilite la realización de las actividades en condiciones de seguridad e higiene para los niños

ARTICULO 65.- En los casos previstos en el artículo anterior, la Delegación correspondiente procurará ubicar a los niños en otras estancias en las que puedan ser atendidos

ARTICULO 66.- En caso de inconformidad respecto de la negativa de inscripción, amonestación o suspensión temporal o definitiva del servicio, el beneficiario podrá hacer valer su inconformidad aportando las pruebas que a su derecho convengan ante la Delegación correspondiente o la Subdirección, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso de la directora.

La Delegación o en su caso la Subdirección resolverá lo procedente, con la intervención de la Unidad Jurídica respectiva o, en su caso, de la Subdirección General Jurídica del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, aprobado por la Junta Directiva el 9 de noviembre de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 del mismo mes y año

TERCERO.- El servicio se seguirá proporcionando conforme a las condiciones que se establecen a continuación:

I.- A los hijos de madres o padres que no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 6o. ni coticen al Instituto y estén recibiendo atención al entrar en vigor este Reglamento, hasta el término del periodo escolar, y

II.- A los niños de la comunidad que reciban atención en las estancias que han sido transferidas al Instituto por dependencias o entidades públicas, en los términos previstos por la Ley, así como por el convenio de transferencia administrativa vigente o hasta el término del ciclo escolar, en su caso.

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 1994.- El Secretario, **Jaime Báez Rodríguez** - Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de junio de 1994).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ

Expediente 96-3/94, ODILON JOAQUINAS SERRANO, le demanda en la vía ordinaria civil, entre otras prestaciones: A).—El otorgamiento y firma de contrato de compra-venta, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana número 978, de la colonia Santiago, perteneciente al Valle de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 19.05 m linda con lote tres, al suroeste: en 18.80 m linda con lote once, al suroeste: en 2.96 m linda con Avenida Leona Vicario, al noroeste: en 18.90 m linda con lote trece. Con una superficie de: 188,00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos.—Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación.

Publíquese tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Piña Cano.—Rúbrica. 3689.—17, 29 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 2032/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, en contra de JOSE A. CAMACHO SALGUERO, se señalaron las 11.00 horas del día 21 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados; UN TELAR DE LA MARCA KROMPTON, con número de serie 1172224-B; 1 H.P.—550 Voltios 60 Ciclos y medidor Crompton Knowles de largo 2.5 m altura, 1.60 m y de ancho 1.50 m, OTRO TELAR MARCA KROMPTON, con número de serie 188661, (117224-B), de color verde, con motor integrado, de la marca Westing House; modelo LX963, de 1 H.P. de 556 Voltios, 60 ciclos medidor Crompton Knowles de largo de largo.—2.50 altura, 1.60 m y de ancho 1.50 m con un valor total de: NS 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

El C. juez tercero civil Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro del término de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO; así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando postores, citando acreedores.—Toluca, México, a 31 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica. 4048.—6, 7 y 8 septiembre.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del expediente número 327/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN JOSE FUENTES GÓMEZ en contra de ADRIAN JESUS ALVAREZ RAMOS y otro el C. juez primero de lo civil, de Cuautitlán, México, señaló las 11.00 horas del día 17 de octubre del año en curso, para la celebración del remate de Primera Almoneda de un vehículo marca Renault, modelo 1985, color blanco con Registro Federal de Automóviles 7548556 con números de placas de circulación 921-EYP del Distrito Federal, cuatro puertas, mismo que fue valu-

do por los peritos por la cantidad de TRES MIL NUEVOS PESOS, anunciándose a la misma por medio de edictos valuador, se dice valor asignado al bien sujeto al remate por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del bien descrito de dicha suma. Se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca México y otro periódico de mayor circulación en esta entidad, y por medio de un aviso que se fije en los Estrados de este H. juzgado, y se dan a los 22 días del mes de agosto de 1994.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica. 4060.—6, 7 y 8 septiembre.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 703/94

C. ESTHER ALATORRE JIMENEZ.

MARIA JUJISA REYES MORALES, ante este Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapción, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 481, del barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con lote 26; al sur: 14.00 m con lote 28; al oriente: 09.00 m con calle Patoani; al poniente: 09 m con lotes 30 y 29, con una superficie total de 126.00 m². El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica. 3671.—17, 29 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FRACCIONADORA LA HERRADURA por conducto de su representante legal.

MANUEL GUERRA ZAMARRO en su carácter de apoderado general de DON ANTONIO GUERRA DIEZ DE LEON, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil usucapción, bajo el número de expediente 762/94-I, primera secretaría, en contra de usted, en el que por ante de fecha veintidós de junio del presente año, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por confeso de los hechos de la demanda, así mismo debe señalar domicilio en esta ciudad en caso de no hacerlo las notificaciones son personales se le harán en términos de las no personales como lo establece el artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, los que se expiden a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Epitacio G. García García.—Rúbrica. 621 A1.—17, 29 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

JULIA ENRIQUEZ GOMEZ, demandando en la vía ejecutiva mercantil de ACOSTA COHEN MIRIAM, bajo el expediente 2134/92-3. Se señalan las 12:00 horas del día 19 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor asignado por los peritos los siguientes muebles: Un comedor tipo rústico de madera en forma circular, consistente de siete sillas, con tapiz color vino en mal estado, una sala tapizada en tela florada, consistente tres piezas y cuatro cojines, así como piano Yamaha con baquetillo de color negro en mal estado siendo monto tal asignado a dichos bienes la cantidad de (DOS MIL CUENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 60,100 MN.).

Publíquese los respectivos edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de tres en tres días, para convocar posterior a dicha almoneda de remate expide en la Ciudad de Tlalnepanctla, México, a los 21 días del mes de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, P. D. Porfirio Avellana.—Rúbrica.

659-A1—21 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

DAVALOS DE GOPAR GUADALUPE, promueve oficio ejecutivo mercantil en el expediente 908/93-2, en contra de LOURDES PEREZ VERTIZ, el señala las 12:00 horas del día 26 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en Boulevardo Valle Dorado Núm. 111, esquina con calle Buenos Aires, en la Colonia Valle Dorado Sección I, manzana 66, lote 25, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia a dicho inmueble siendo la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS.

Para su publicación de tres veces dentro del término de nueve días, duplicándose los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide a los 25 días del mes de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Liliann Corte Angeles.—Rúbrica.

660-A1.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

En el expediente número 693/94, el señor RUTILO ESQUIVEL BELTRÁN, promueve por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de ley, un inmueble que se encuentra ubicado hacia el camino a Tultepec Cholula sin número, San Pedro Tultepec, perteneciente al distrito judicial de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m y colinda con Margarita Osorio de Morales; al sur: 12.00 m y colinda con camino Tultepec Cholula; al oriente: 157.00 m y colinda con Braulio Esquivel Beltrán; al poniente: 157.00 m y colinda con Casimiro Esquivel Beltrán.

El C. juez del conocimiento dio entrada a su solicitud y ordenó la expedición de los edictos respectivos, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crea con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

3945.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ISABEL ORTIZ PARAMO, promueve en el expediente número 1319/94, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en la calle San Pedro número 5 colonia El Mirador, denominado Tepalca-chichilpan", perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con Angel Pérez Sánchez y colindancias; al sur: 20.00 m colinda con José Proa Velarde; al oriente: 10.00 m colinda con calle pública; al poniente: 10.00 metros colinda con Sue de Agustín Cervantes Solano. Teniendo una superficie total aproximada de: 200.00 m2.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordez Barranco.—Rúbrica.

665-A1—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1609/94, la señora CELINA SOLIS BENITEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Orquídeas con número E lote seis, manzana das, de la colonia Club Jarajón, del municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote número cinco, propiedad de Bertha Benítez Benítez; sur: 20.00 m con lote siete propiedad de Juan Balis de la Parra; oriente: diez metros cuadrados con calle uno antes, hoy calle Orquídeas; poniente: 10.00 m con terreno bonificadora del carbón antes, ahora Eduardo Hernández Martínez.

El C. juez por auto de once de agosto del año en curso dio entrada a su escrito, ordenándose la publicación del mismo para su publicación por tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crea con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de ley.—Toluca, México, a veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

3947.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Segunda Secretaría

En los autos del expediente número 1614/94, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, que promueve el C. BENJAMIN FLORES PENA, por su propio derecho, respecto de un bien inmueble ubicado en Las Flores, Barrio de Santa María Zozouquipan, municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Enriqueza de León Hernández, al sur: 17.00 m con calle de Atotonilco, al oriente: 23.00 m con la señora Teresa de Sales y al poniente: 23.00 m con la señora Teresa de Sales y al poniente: 23.00 m con el señor Roberto Villanueva González, con una superficie de: 391.00 m2. El cual ha poseído en forma pacífica, continua, de buena fé, en calidad de propietario.

Por lo tanto el C. juez ordenó su publicación por medio de Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de tres días, para el efecto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble referido lo deduzca en términos de Ley.—Dado en Toluca, México, a los 25 días del mes de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mirya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

3954—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1309/94.

ESTHELA MACIAS VAZQUEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio rústico denominado "Jxtafiatla", ubicado en Santa María del municipio de Acolman, de este distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 100.60 m con Suc. de Juan López Escobar, al sur: 163.50 m con Eustolia Juárez López, al oriente: 39.10 m con regadera y al poniente: 79.00 m con regadera. Con una superficie aproximada de: 7,804.15 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 25 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paalagua Zúñiga.—Rúbrica.
4044.—5, 8 y 13 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Expediente número 703/94, JUANA REYNOSO SALAZAR, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno casa-habitación ubicado en la Ranchería Morelos, domicilio conocido, perteneciente al barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 m colindando con Epifanio Osnaya Reynoso; al sur: dos líneas, una de 7.70 m colindando con Epifanio Osnaya Reynoso y la otra de 33.50 m colindando con calle San Juan respectivamente; al oriente: 93.00 m colindando con Apolonio Osnaya Reynoso; al poniente: en tres líneas, la primera de 84.10 m, la segunda de 8.00 m colindando ambas con el camino a los Tejocotes y la tercera de 8.30 m con Epifanio Osnaya Reynoso, con una superficie aproximada de 1,410.00 metros cuadrados.

El C. Juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley en este juzgado. Tenango del Valle, México, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica.
4025.—5, 8 y 13 septiembre

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 1641/94, el C. ANASTACIO SERRANO SANCHEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión que desde hace más de quince años, dice tener respecto del predio ubicado en Privada de Jorge Jiménez Cantú número 163, en San Antonio Buena Vista, perteneciente al municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.75 m y linda con Anastasio Serrano Sánchez; al sur: 16.75 m y linda con Sergio Hiedra; al oriente: 15.05 m con Privada Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 15.05 m y linda con Anastasio García; con una superficie total de 252.08 metros cuadrados. El objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. de Jesús Díaz Sámano.—Rúbrica.
4029.—5, 8 y 13 septiembre

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente 1635/1994, ANASTACIO SERRANO SANCHEZ, promueve diligencias de información de dominio con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre terreno con casa habitación ubicado en la calle de Licenciado Alberto García número 113, en el poblado de San Antonio Buenavista perteneciente al municipio de Toluca, México, norte: 1.90 m y linda con Hiedra Hernández Sergio; sur: 8.72 m y linda con calle Hernández; oriente: 23.70 m y linda con Sergio Hiedra Hernández; poniente: 23.70 m y linda con María de Jesús Sánchez Planquel, con una superficie total de 208.79 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2358 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.
4029.—5, 8 y 13 septiembre

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1236/94.

ANGEL MONROY MERCADO, promueve diligencias de información ad perpetuam, ante el juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, respecto del terreno denominado "Santo Entierro", ubicado en el pueblo de Tepexpan, municipio de Acolman, Estado de México, y distrito judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m linda con el lote 4; al sur: 40.00 m linda con lote 2; al oriente: 20.00 m linda con veredador; al poniente: 20.00 m linda con camino, con una superficie aproximada de: 800.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad o en el valle de México.—Se expiden en Texcoco, México, a los 10 días del mes de agosto de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novta Mejía.—Rúbrica.
4030.—5, 8 y 13 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el expediente número 492/94, la señora NICOLASA MAYA MARTINEZ, promueve en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DOMINGO MAYA GUTIERREZ, diligencias de información ad perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión legal y que ha sido de dueño ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por el tiempo establecido por la ley, inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Tlaxi, en la población de San Lorenzo Huixtzilapan, perteneciente al distrito judicial de Lerma de Villada, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al norte: 43.00 m y colinda con camino real San Lorenzo Huixtzilapan; al sur: 46.35 m y colinda con Mariano del Valle y Antonio Juan; al oriente: 35.50 m con Pascual Trejo; y al poniente: 34.30 m y colinda con María Maya.

El C. juez del conocimiento admitió la presente solicitud en la vía y forma propuesta por ende publico la solicitud por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.
4034.—5, 8 y 13 septiembre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITILAN

EDICTO

INES AGUIRRE RUIZ.

En el expediente marcado con el número 827/91, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AMADA VARGAS HERNANDEZ en contra de INES AGUIRRE RUIZ y/o su sucesión sobre el otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del contrato de compra-venta que celebraron en relación al lote dos, de la manzana E. del Fraccionamiento los Morales Terceño Sector de Cuauhtilán, México, pr-dio que tiene una superficie de 156 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con lte uno de la misma manzana; al sur: diecinueve metros cincuenta centímetros y linda con lote tres de la misma manzana; al oriente: mide ocho metros y linda con calle de Magaña; y al poniente: mide ocho metros con lote setenta y siete de la misma manzana, demanda que se admitió en fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, por lo que se cita a juicio a la C. INES AGUIRRE RUIZ, por medio de los presentes edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir que surta efectos la última publicación si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de boletín, quedando las copias simples de traslado a disposición de la primera secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en un periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Cuauhtilán, México, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica. 633-A1.-29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEÑORES JOAQUIN Y

RAMON COLIN MARTINEZ

La señora RITA COLIN VIEYRA, les notifica que en el expediente número 1085/93, ha denunciado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. TRINIDAD COLIN JIMENEZ, por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de denuncia, invocando los artículos 9 Bis, 949, 950, 951, 952, 953, 955 y demás aplicables del código de procedimientos civiles y 1428, 1431 y 1433 del código civil, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio del presente se les notifica para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse a la presente sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y 8 Columnas que se editan en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.—Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a 11 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Reyna Contreras Contreras.—Rúbrica. 3913.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

DAVID ARROYO PADILLA, en el expediente número 548/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 18 Cuadruplex de la manzana 27, de la Col. Plazas de Aragón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tienen: al norte: 12.00 m con el lote 17 y 6 m con Plazuela 4 de Av. Plaza de San Marcos; al sur: 18.00 m con el lote 24; al oriente: 12.00 m con el lote 19 y 12.00 m con Plazuela 4 de Av. Plaza de San Marcos; al poniente: 24.00 m con los lotes 4 y 5; con una superficie total de 360.00 m². Igualmente su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevénasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Gregorio R. Ochoa Álvarez.—Rúbrica.

3906.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C REPRESENTANTE LEGAL DE

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

En el expediente 884/94, RUPERTA ARAUJO PATO, promovió por su propio derecho juicio de prescripción adquisitiva, usucapión en contra de URBANIZACION E INMUEBLE, S.A., con domicilio en, se dice, respecto del lote número 38, de la manzana 170, colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 37; al sur: 17.00 m con calle Rancho Grande; al oriente: 9.00 m con calle la Enramada; y al poniente: 9.00 m con lote 19, y toda vez que se desconoce el domicilio de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A., con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevénasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Álvarez.—Rúbrica. 3885.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 828/94
Segunda Secretaría

C. AMADO MONTAÑO SERVIN.

C. LETICIA RAMOS MARTINEZ, l; demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre AMADO y DAVID de apellidos MONTAÑO RAMOS; c). Los gastos y costas que el presente juicio origine; d). La disolución de la sociedad conyugal. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que en su demanda invoca y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio se seguirá en su contra de rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 634-A1.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente Núm. 190/94. Relativo al juicio sobre divorcio necesario, promovido por JOSE MIRAMON HERRERA, en contra de JACINTA FLORES ESTEVEZ, el C. Juez de los autos admitió la demanda y ordenó emplazar a la demandada con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, en el cual el actor demanda la disolución del vínculo matrimonial, que lo une a la demandada JACINTA FLORES ESTEVEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra si pasado ese tiempo no compareció por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá su juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México.—Tenango del Valle, México, a lo de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica. 2912.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

C.R.I. DE DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DE MATERIALES ELECTRICO, S.A. DE C.V.

EDUARDO MARQUEZ ALIEMAN por su propio derecho, se demanda en el expediente 340/94-1, en juicio ordinario civil, la rescisión del contrato de arrendamiento del local comercial número 2, de la casa 48, de la calle de Atlacomulco, colonia La Roma, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 191 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado

o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días se expide en Tlalnepanitla, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 3915.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 29/91.

C. LEONOR KEEVER UGALDE.

MARIA DEL CARMEN VENUGAS RODRIGUEZ, en el expediente número 29/91, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número tres, de la manzana ciento dieciocho, de la colonia Tamauitlas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 m con lote 2; al sur: 21.50 m con lote 4; al oriente: 9.80 m con lote 18; y al poniente: 9.80 m con calle Vigen del Consuelo; con una superficie total de 204.25 m², ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 3906.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES

REFORMA, S.A.

CONCEPCION BAHENA BRITO, en el expediente número 883/94, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación del lote de terreno número 5, manzana 166, de la Col. Reforma de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4; al sur: 15.00 m con lote 6; al oriente: 8.00 m con calle Poniente 22; al poniente: 8.00 m con lote 22, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica. 3887.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SOLITA LOPEZ DE SALGADO

C. GODELIA RAMIREZ DE PACHECO, en expediente marcado con el número 922/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 4, manzana 4, colonia Tamaulipas Sección Virgencitas de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con fracción de lote 3; al sur: 7.00 m con calle Virgen del Cobre; al oriente: 19.50 m con lote 5; y al poniente: 19.50 m con lote 3. Ignoriéndose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale el domicilio dentro de esta ciudad para ser notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 3889.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE.

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 814/94, que se tramita ante este II. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 18, de la colonia Vergel de Guadalupe de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 29; al sur: 20.00 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con lote 17; y al poniente: 10.00 m con calle Monterrey, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignoriéndose su domicilio, se le hace saber que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación deberán comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no comparecer el mismo se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para ser notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán a través de los estrados de este II. juzgado, quedando en la secretaría de este II. juzgado a su disposición las copias simples de demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarta Civil, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 3884.—29 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

BRUNO LUNA MEJIA, por su propio derecho, promovió en este juzgado sexto civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 1060/94, juicio ordinario civil, usucapción, en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y respecto del terreno número de lote 6, de la manzana 9, ubicado sobre la calle Edwar Jenner del fraccionamiento Granjas San Cristóbal, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 7 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

3914.—29 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO 42o. DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

Expediente Núm. 1912/92.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de RAFAEL DE JESUS AGUILAR BORBOILLA, el C. Juez ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el mueble ubicado en: calle de Hacienda Santa María Tenango número 51 y 53 en Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, con una superficie de: 680.00 m², y para que tenga verificativo dicho remate, se señalará las 12.00 horas del día 20 de septiembre próximo, y en sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos o estrados del local del juzgado, en los tableros de avisos o estrados de la Tesorería o receptoría de rentas de la localidad, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad que elija el embargado.—México, D.F., a 28 de junio de 1994.—La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.—Rúbrica.

681-A1.—5, 8 y 18 septiembre.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1178/94.

LAURA DE LA O SANCHEZ, promueve en el juzgado primero de lo civil de Texcoco, Estado de México, diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un predio denominado "Tamaulcaltilla", el cual se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata número 43, barrio San Juan Francésista, municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de: 6.70 m y la segunda de: 8.03 m con sucesión de Paulina Sánchez Martínez; al sur: 14.15 m con Celia Osorio Vda. de López; al oriente: en dos líneas, la primera de 2.18 m sucesión de Paulina Sánchez Martínez, la segunda: 32.34 m con Edo. de Soto; al poniente: 25.20 m con Dolores Sánchez Martínez, Luz Flores y Cerrada de Guerrero, con una superficie aproximada de: 251.23 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad o en el Valle de México.—Se expide en Texcoco, México, a los 15 día del mes de agosto de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novín Mejía.—Rúbrica.

4044.—5, 8 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTOS

MIGUEL ALVAREZ VALERIO, promueve en el expediente 432/94, relativo a juicio información ad-perpetuam, respecto de un predio urbano denominado "Nexilla", ubicado en el municipio de San Martín de Las Pirámides, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con Bernardo Mendoza Martínez, al sur: 20.00 m con calle 20 de Noviembre, al oriente: 41.00 m con Isidoro Trinidad Mendoza Martínez, al poniente: 41.00 m con Ramón Martínez Márquez y Ramón Martínez Gutiérrez, teniendo una superficie de 829.00 m².

Se expide el presente edicto, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Otumba, México, a 26 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

4044.—5, 8 y 13 septiembre

GREGORIA MARIA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve información ad-perpetuam, en el expediente número 433/94, respecto del predio rústico denominado "Hoyotzaco", ubicado en la población de Santa María Ajoloapan, del municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, que mide y linda: al norte: 5.39 m con Concepción Arrieta, al sur: 35.70 m con camino, al oriente: 137.70 m con Gregoria María Hortencia Hernández Rodríguez; al poniente: 140.10 m con Guillermo Torres Galindo; con una superficie de: 5,040.00 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, a 10 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

4044.—5, 8 y 13 septiembre.

MARIA DEL CONSUELO VICTORINO LEYVA, promueve información ad-perpetuam, en el expediente número 288/94, respecto del predio rústico denominado "El Calvario", ubicado en la cabecera municipal de Tecámac, distrito de Otumba, México, que mide y linda; al norte: en tres lados el primero de: 14.40 m con Julia Velázquez, el segundo de 5.45 m con Jaime Velázquez Ventura y el tercero de: 5.00 m con Luis Avila, al sur: 36.50 m con calle Jesús María, al oriente: 53.00 m con Salvador Portillo, al poniente: en tres lados el primero de: 27.00 m con calle 5 de Febrero, el segundo de: 10.14 m con Juvenio Velázquez y el tercero de 18.00 m con Jaime Velázquez Ventura y María Auxilio Avila; con una superficie: de 1,015.00 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, a 10 de agosto de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

4044.—5, 8 y 13 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

En el expediente número 2107/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS, en su carácter de apoderado de BANCA SFRFIN, S.A. en contra de RICARDO COLIN MILLAN y TEODORO JARAMILLO ROJAS R., el C. juez señaló las doce horas del día veintidos de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primer almohada de remate de los bienes embargados que son casa habitación Felipe Pescador número 204 y/o sin número colonia Doctores, Toluca, México, con las siguientes medidas; norte: en dos líneas 3.15 m con calle Felipe Pescador y 2.00 m con unidad doce y 2.5 m con área de circulación; sur: 5.15 m con unidad 5 y 6 y 2.5 m con propiedad particular; oriente: 5.00 m con unidad 15 y 5 con cajón 10 y al poniente: 7.00 m con unidad 10 y 5.00

m con cajón doce, con una superficie aproximada de 41.00 metros cuadrados, con datos registrales partida 992 8663, volumen 260, libro I, fojas 125, sección I, de fecha seis de noviembre de 1987.

Publiquense los edictos por tres veces dentro del término de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, convoquense postores y acreedores, teniéndose un valor de ochenta y seis mil cien nuevos pesos M.N., cantidad en que fue valorado por los peritos.—Toluca, México, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escudón Valdés.—Rúbrica. 4071.—7, 8 y 9 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Que en el expediente número 729/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los Licenciados EFRAIN PLATA CASTELAN Y/O CIRILO FLORES OSORIO, en su carácter de cadesatarios en procuración de la señora AURELIA GUTIERREZ ALMEIDA, en contra del señor MANUEL MIGUINA MARIONA, el C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almohada de Remate de los bienes embargados en autos, consistentes en: Una máquina de Bovedilla es decir tipo Block de Construcción, bucco, con dos roldes es decir con un molde de dos piezas eléctrica, de alimentación infásica, con un motor de dos caballos de fuerza, sin marea ni serie a la vista, color verde metálico, así como una máquina revoladora de transmisión eléctrica con un motor de 7.5 caballos de fuerza, color verde así como quilib: las tarimas de madera, para desmolde de aproximadamente cincuenta centímetros por ochenta centímetros usados con aceite quemado, ambas máquinas sin mostrar documentos que acrediten la propiedad y sin verificar su funcionamiento ya que se encuentran paradas, así como tres moldes completos para block para la construcción que son parte de la misma máquina de Bovedilla, por ende anulése su venta y convoquense postores, mediante la publicación de edictos respectivos por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo posturas legales las que cubran las dos terceros partes de las cantidades de cinco mil quinientos nuevos pesos (0/100 M.N.), cuatro mil quinientos nuevos pesos (0/100 M.N.), dos mil nuevos pesos (00/100 M.N.) y tres mil nuevos pesos (00/100 M.N.), respectivamente, cantidades que fueron fijadas por los peritos designados en autos, y se expide a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Distrito Judicial de Lerma de Villada México.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

4002.—7, 8 y 9 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 863/94, JOSE ANTONIO RIQUER RAMOS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 53.50 m con camino; sur: 46.50 m con propiedad particular de Agustina Reyes Marín; oriente: 24.50 m con propiedad particular de Agustina Reyes Marín; poniente: 66.50 m con Gabriela Turner Saad, superficie aproximada de 2,453.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir.—Valle de Bravo, México, a 25 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3942.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 3669/94, GERARDO CRUZ BALDERAS Y JOSE LUIS CRUZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de la cabecera municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: en 7 líneas de derecha a izquierda, la 1a. 5.43, la 2a. 40.46, la 3/era. 19.83 m, 4a. 41.82 m, la 5a. 18.05 m, la 6a. 10.40m lindan estas líneas con sucesión de José Téllez Graeco y la 7a. 43.71 m con Ma. del Carmen Gasca Quezada, sur: en dos líneas: la 1a. 86.03 m linda con calle San Francisco y la 2a. 20.65 m linda con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis C., oriente: 113.32 m linda con Sotero Quezada Ortiz y poniente: en dos líneas: la 1a. 49.52 m y linda con Carrerana Galindo Torres y Franz Alexis Quezada y la 2a. 113.53 m linda con Sotero Quezada Ortiz Predio denominado "San Miguel".

Superficie aproximada de: 15,609.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 16 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 3551/94, DEMETRIO JIMENEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 15.00 m con calle, sur: 13.00 m con Celedonia Alvarez Dorantes, oriente: 16.00 m con Angel del Rosario Jiménez Alvarez, poniente: 16.00 m con Crispin Velázquez Alvarez. Predio denominado "Cosma I".

Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 3552/94, JUAN ISABEL JIMENEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites del pueblo de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 39.20 m con calle, sur: 39.20 m con Marcela De la Cruz Alvarez, oriente: 16.00 m con Severiano Franco Sucesión, poniente: 16.00 m con Angel del Rosario Jiménez Alvarez. Predio denominado "Cosma II".

Superficie aproximada de: 627.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 3553/94, ANGEL DEL ROSARIO JIMENEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los límites del pueblo de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 31.00 m con calle, sur: 31.00 m con Celedonia Alvarez Dorantes, oriente: 16.00 m con Juan Isabel Jiménez Alvarez, poniente: 16.00 m con Demetrio Jiménez Alvarez. Predio denominado "Cosma I".

Superficie aproximada de: 496.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 3670/94, ANGELA OLIVERA ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Las Flores, sin número, San Jerónimo, municipio de Teotihuacan, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 42.00 m linda con el señor Luis Mejía Alarcón, sur: 27.30 m linda con calle de Las Flores, oriente: 193.56 m linda con Sebastián Hernández y Reyes Hernández, poniente: 101.00 m linda con los señores Benjamín Alarcón y Julia Hernández Padilla, denominado "Teopan-catlapan".

Superficie aproximada de: 4,013.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 11 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 378/94, GREGORIO PABLO PALMAS MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, de una casa en la calle Libertad s/n., de la población de San Francisco Tepexoxuca, del municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 3.63 m con Salvador Flores Contreras; 2.28 m con Laurentino Palmas Mancilla; sur: 10.44 m con calle Libertad; oriente: 12.00 m con Celestino Palmas Mancilla; poniente: 6.05 m con Laurentino Palmas Mancilla, 5.85 m con Laurentino Palmas Mancilla, superficie de: 113.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 16 de agosto de 1994.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.
3960.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 379/94, GREGORIO PABLO PALMAS MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, de un sitio ubicado en la calle Mariana Abasolo s/n., en San Francisco Tepexoxuca, del municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 87.60 m con libramiento vial; 22.70 m con tanque de agua; sur: 100.34 m con Benjamín, Rubén, Ariel, Rebecca y Rosa Palmas; oriente: 26.30 m con tanque de agua, 19.00 m con Delfino Flores Contreras; poniente: 26.40 m con calle Mariana Abasolo, superficie de: 2,734.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 16 de agosto de 1994.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.
3960.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 913/94, BENIGNO COLIN CONTRERAS, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el camino a Metepec México, terreno denominado La Palma, municipio de Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 61.00 m con Benigno Colin Contreras; sur: 61.00 m con Esperanza Martínez de Hernández; oriente: 31.20 m con Baldomero González; poniente: 39.00 m con Benigno Colín, superficie aproximada de: 2,147.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 21 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.
3961.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 917/94, MA. DE LA LUZ MONDRAGON LOPEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el camino a la vereda, municipio de Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: 96.80 m con Herminigildo Lara Alarcón; sur: 83.50 m con Doroteo Alarcón Celso; oriente: 19.00 m con Rodolfo López G.; poniente: 48.60 m con camino a la vereda, superficie aproximada de 2,959.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 23 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3951.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 783/94, MA. FELIX BERNAL GOMEZ, promueve inmatriculación sobre el inmueble ubicado en la calle Cuiclahuac s/n., en la Concepción Costipac, municipio de Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: en dos líneas 24.33 m con calle Cuiclahuac y 19.50 m con Jesús Bernal Gómez; sur: 42.83 m con calle Valle; oriente: en dos líneas 20.23 m con Jesús Bernal Gómez y 27.20 m con Jesús Bernal Gómez; poniente: 47.63 m con Cecilio Flores, superficie aproximada de 1,664.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 23 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3951.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 914/94, CRUZ TARANGO HERNANDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en la calle Juárez s/n., municipio de Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: en dos líneas 71.00 m con Pedro Sánchez y 2.00 m con Angel Quiñones; sur: 73.00 m con Oscar Tarango Herrández; oriente: en dos líneas 7.00 m con Gregorio Alvirde y 10.00 m con Angel Quiñones; poniente: 17.00 m con Mario Garay Mendoza, superficie aproximada de 1,221.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 23 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3961.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 915/94, MA. DE LA LUZ MONDRAGON LOPEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en la calle de Allende No. 2, en el municipio de Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: 18.10 m con calle Allende; sur: 13.10 m con Agustín Hernández Vilchis; oriente: 21.40 m con Hermanas Garay Tarango; poniente: 21.40 m con Concepción López Torres y Clemente López Torres, superficie aproximada de 387.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 23 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3961.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

INDICES

Exp. 622/94, PATRICIO REYES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linderos: al norte: 25.00 m con Marciano García Cavres; al sur: 25.00 m con Rogelio Rebollo; al oriente: 25.00 m con Victoria Rebollo Sánchez; al poniente: 25.00 m con Daniel Piña Mendoza, superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 623/94, NICOLAS DOMINGUEZ EMILIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Villada s/n., barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linderos: al norte: 19.60 m con Rafaela Carrana; al sur: 29.56 m con Sabino y Heladio Montiel González; al oriente: 9.58 m con Juan Montiel González; al poniente: 8.82 m con calle Villada s/n., superficie aproximada de 184.73 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 624/94, HONORIO BRACAMONTE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco el Alto, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linderos: al norte: 49.00 m con Víctor Sánchez García; al oriente: 74.00 m con Tomás Martínez; al poniente: 91.00 m con Guillermo Bracamonte; superficie aproximada de 2,267.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 625/94, ANDRES GONZALEZ ROSALINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Antonio Nixiei, denominado La Loma, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linderos: al norte: 50.00 m con camino; al sur: 50.00 m con Antonio Montoy, al oriente: 116.00 m con José Montroy; al poniente: 111.00 m con Santos González, superficie aproximada de 5,675.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 626/94, ANDRES GONZALEZ ROSALINO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Antonio Nixini, denominado La Loma, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte 100.00 m con Anselmo Rojas; al sur: 100.00 m con Enrique del Río; al oriente: 50.00 m con Daniel González; al poniente: 50.00 m con Santos González, superficie aproximada de 5,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 627/94, ANDRES GONZALEZ ROSALINO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Antonio Nixini, denominado La Presita, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 108.00 m con camino; al sur: 108.00 m con Daniel González; al oriente: 52.00 m con Hilario Toribio; al poniente: 52.00 m con barranca, superficie aproximada de 5,616.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 628/94, MARIA CAROLINA GONZALEZ ARANA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Endeshca, cuarta manzana, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 49.95 m con camino a la Secundaria; al sur: 48.60 m con Fructuoso Arana Peña; al oriente: 35.25 m con carretera con dirección a Portezuelos; al poniente: 21.44 m con Silvino Maldonado; superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 629/94, ANTONIO MONROY MARTINEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, paraje denominado La Cuadrilla, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 45.00 m con Enrique Ordóñez; al sur: 45.00 m con Juan López; al oriente: 70.00 m con paraje La Presa; al poniente: 54.00 m con Telésforo González, superficie aproximada de 2,790.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 630/94, SABINO CAMACHO RAMIREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en desvío de Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 12.50 m con Socorro Carbajal Sánchez, haciendo un quiebre hacia el poniente de 5.60 m con J. Guadalupe Molina Sánchez; al sur: 16.55 m con J. Guadalupe Molina Sánchez; al oriente: 18.60 m con Hilario Sánchez; al poniente: 5.60 m con J. Guadalupe Molina Sánchez, haciendo un quiebre hacia el norte en 14.10 m con J. Guadalupe Molina Sánchez, superficie aproximada de 259.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 631/94, SOCORRO SANCHEZ OCADIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Segundo, paraje denominado La Pera, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 28.50 m con Darío González Miranda; al sur: 30.00 y 4.00 m con Gloria Alba Pico y calle José Vicente Villada; al oriente: 51.00 m con Reynaldo López Sánchez y Darío González Miranda; al poniente: 34.00 y 18.00 m con Rosarío Llanero del Río y Gloria Alba Pico, superficie aproximada de 1,040.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Jesús Gmo. Arizmendi Díaz.—Rúbrica.
3955.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 8068/94, RODOLFO LOPEZ SANCHEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pedro, denominado Cohnahuac, municipio de Chimalhuacán, México, mide y linda: norte: 09.00 colinda con el mismo vendedor Jesús Macías Baños; sur: 09.00 m colinda con la señora María Guadalupe Villegas Constantino; oriente: 13.75 m colinda con callejón particular; poniente: 13.75 m colinda con Jesús Castillo, superficie aproximada de 123.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 9 de agosto de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3956.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 8066/94, RAQUEL BOYZO ROJAS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Victoria No. 16-B, Col. Guadalupe Sta. María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con Roberto Cantó; sur: 15.00 m con Hilda Cantó; oriente: 7.00 m con calle Cerrada Victoria; poniente: 7.30 m con Flavio Cantó; superficie de 107.25 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 9 de agosto de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3956.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 8065/94, ANTONIO VILLEGAS AVILA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 4, Col. Israel, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 7; sur: 15.00 m con lote 8; oriente: 8.00 m con calle Neftalí; poniente: 8.00 m con lote 12, superficie de 120.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 9 de agosto de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3956.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 8064/94, C. JUAN FUENTES GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la falda del cerro de Chimalhuacán, denominado Tlaxco, barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, México, mide y linderos: norte: 25.00 m colinda con Carlos Buendía Nájera; sur: 16.00 m colinda con José Hernández Guillermo; oriente: 16.00 m colinda con calle privada llamada Gardenia; poniente: 14.00 m colinda con Francisco Velázquez Cornejo; superficie aproximada de: 307.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 9 de agosto de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3956.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7761/94, CAROLINA RIVERA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetitlapa, manzana única, lote 5, Cerro de las Palomas, Bo. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, mide y linderos: norte: 17.15 m con lote 4; sur: 17.15 m con lote 6; oriente: 7.00 m con calle pública; poniente: 7.00 m con lote 17, superficie de 120.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 26 de julio de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3956.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7302/94, PEDRO SIRES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 8.42 m con Guillermo Constantino, sur: 8.90 m con Margarito Tapia, oriente: 29.00 m con Alejandra Rodríguez, poniente: 29.00 m con Concepción Castillo.

Superficie aproximada de: 250.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7301/94, ALFREDO CORIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 19.30 m con Ramón Valentino, sur: 17.80 m con Ascencio Valdez, oriente: 67.03 m con Francisco Margarito Julián y Cruz Castro, poniente: 66.13 m con Julián Castillo.

Superficie aproximada de: 1,236.06 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7300, ALEJANDRO BALDOMERO CORIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 30.00 m con María de Jesús Coria González, sur: 29.00 m con Eloisa Valverde Coria, oriente: 8.40 m con Trinidad Coria Valverde, poniente: 8.40 m con Pedro Keynoso Barrera.

Superficie aproximada de: 252.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7290, ROSA ISELA CORIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 17.80 m con Alfredo Coria Pacheco, sur: 17.80 m con Ascencio Escalona, oriente: 15.87 m con Maximino González, poniente: 15.87 m con Julián Castillo.

Superficie aproximada de: 287.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7298, MARIA ALMA GUEVARA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, lote 10, manzana 5, barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 19.00 m con lote 9, sur: 19.00 m con lote 11, oriente: 7.00 m con propiedad particular, poniente: 7.00 m con calle Alvaro Obregón.

Superficie aproximada de: 133.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7297, SALVADOR VALENTINO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo No. 1, barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 30.00 m con Anselmo Valentino, sur: 30.00 m con Agustín Páez Arrieta, oriente: 13.00 m con Erasmo Coria, poniente: 13.00 m con Marcial Chavarría.

Superficie aproximada de: 390.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7296, JOAQUIN VILLEDA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Las Palmas, lote 6, manzana 1, barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linderos: norte: 10.00 m con Manuel Valencia, sur: 10.00 m con camino, oriente: 28.00 m con Pedro González, poniente: 28.00 m con Agustín Valencia.

Superficie aproximada de: 280.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 7295, MARTIN BAUTISTA PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Maguay S/N, lote 12, barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 16.75 m con lote 10, sur: 16.80 m con lote 14, oriente: 8.00 m con calle Maguay, poniente: 8.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 134.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 7294, TRINIDAD CORIA VALVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 30.00 m con Jesús Coria González, sur: 30.00 m con Eloisa Valverde Coria, oriente: 8.40 m con Agustín Coria Valverde, poniente: 8.40 m con Isidro.

Superficie aproximada de: 252.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 7293, ISABEL PACHECO DE CORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal, calle sin nombre, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 17.20 m con Juan Reséndiz, sur: 21.20 m con Andrés Mendoza, oriente: 13.00 m con calle, poniente: 19.00 m con terreno baldío.

Superficie aproximada de: 307.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 7292, CIRO PUNTOS VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, barrio San Juan, Sec. San Pedro, lote 8, manzana 11, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 16.00 m con lote 9, sur: 16.00 m con lote 7, oriente: 7.50 m con calle, poniente: 7.50 m con propiedad particular.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 7275, AMALIA CASARRUBIAS BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Francisco I Madero s/n. Bo. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 7.90 m con cerrada Francisco I. Madero, sur: 7.99 m con privada particular, oriente: 22.00 m con María Luisa Nequiz G., poniente: 22.00 m con la misma vendedora.

Superficie aproximada de: 173.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.
3957.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTOS

Exp. 23828/94, YOLANDA MAYEN LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Solar Rancho, barrio de Acoalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 34.00 m con propiedad del Sr. Pánfilo Pineda; sur: en 37.00 m con calle privada; oriente: en 16.80 m con Prolongación Avenida Hidalgo; poniente: en 17.80 m con propiedad particular, superficie aproximada de: 614.15 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, México, a 23 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.—Rúbrica.
537-A1.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 23827/94, JOSE AGUILAR DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 3, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 25.70 m con lote 2; sur: en 25.70 m con lote 4; oriente: en 7.50 m con área construida; poniente: en 7.50 m con servidumbre de paso, superficie aproximada de 192.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, México, a 23 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.—Rúbrica.
657-A1.—31 agosto, 5 y 8 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 11116/94, ABEL RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n., en Santa Ana Tlapatitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.60 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 15.60 m con pasillo de servidumbre; al oriente: 49.80 m con Francisca Peña Flores; al poniente: 50.68 m con Primo Cárdenas.

Superficie: 776.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.
4027.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11124/94, JOSEFINA LARA DE ZARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre y s/n., en Santa Ana Tlapatlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 11.90 y 10.00 m con Margarita Lara; al sur: 21.90 m con Benito Lara; al oriente: 22.40 m con Perfecto Lara; al poniente: 13.40 y 9.00 m con Ignacio Zarza y Eligio González.

Superficie: 400.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4028.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11119/94, HUMBERTO GOMEZ TINOCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. 14 de Febrero No. 1000, B. Pueblo Nuevo Autegam, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 22.15 y 15.00 m con Pedro Bustamantes Martínez; al sur: 37.00 m con el C. Juventino Hernández Martínez; al oriente: 10.00 m con el C. Pablo Martínez o Terceras Personas; al poniente: 5.00 y 10.00 m con C. 14 de Febrero y Pedro Bustamantes Martínez respectivamente.

Superficie: 242.75 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4034.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11214/94, ADRIANA PATRICIA FUENTES BEDOLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 3 líneas 111.40, 179.50 y 33.60 m con Enrique García y camino vecinal; al sur: 2 líneas 31.60, 75.40 y 190.60 m con barranca y Oscar Becerra Bedolla; al oriente: 3 líneas 58.40, 16.00 y 29.00 m con Delia Bedolla y camino a la Estanzuela; al poniente: 4 líneas 10.00, 26.30, 7.00 y 29.00 m con barranca y camino a la Estanzuela.

Superficie: 13,451.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4019.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11215/94, VALENTE REYES GARATAGLIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Tullillo, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 3 líneas 53.00, 10.00 y 72.00 m con Joaquín Sánchez; al sur: 68.00 m con el ejido de San Agustín Poteje; al oriente: 3 líneas 29.00, 168.06 y 296.00 m con Joaquín Sánchez y barranca; al poniente: 345.40 m con carretera a Valle de Bravo.

Superficie: 32,845.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4019.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 9988, JAIME VALDEZ SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado privada s/n., en San Mateo Oxtotitlán, Méx., mide y linda; al norte: 22.00 m con el Sr. Martín Gutiérrez G.; al sur: 22.00 m con Luis Lorenzo Malvárez; al oriente: 10.50 m con Josefina Bernal Conzuelo; al poniente: 16.50 m con privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de: 231.00 m

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4026.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 9987, EMIGDIO BARRIOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Wenceslao Labra s/n., Col. Santa María de las Rosas, mide y linda; al norte: 3.74 m con calle Wenceslao Labra s/n.; al sur: 3.74 m con Yolanda Gómez Meléndez; al oriente: 25.00 m con Emigdio Barrios Cruz; al poniente: 25.00 m con Emigdio Barrios Cruz.

Con una superficie aproximada de: 95.00 m.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4026.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11306/94, ARTURO SANCHEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en calle Libertad No. 100, barrio San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.4 m con calle Libertad; sur: 12.3 m con Opa de la Cruz, oriente: 23.3 m con Modesto Manguña; poniente: 27.6 m con Armando Eclisamo.

Superficie: 301.58 m².

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO por 3 veces de 3 en 3 días, Toluca, Méx., a 29 de agosto de 1994.—La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4041.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11305/94, MARGARITA SANCHEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en San Agustín Canchillas, 2a. Sección, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 60, 64, 202 y 80 m con Alfredo Sánchez, Modesto Gaspar y Juan Fabila; sur: 265 y 62 m con Arturo y Guillermo Sánchez y Juan Fabila; oriente: 40, 125, 42 y 169 m con Antonio Vilchis, Arturo Sánchez, Juan Fabila y Modesto Gaspar; poniente: 83, 69 y 67 m con Modesto Gaspar, Florencio Erráquez y Octaviano Vilchis.

Superficie: 169,033.75 m².

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO por 3 veces de 3 en 3 días, Toluca, Méx., a 29 de agosto de 1994.—La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4041.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11304/94, GUILLERMO SANCHEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en calle Libertad s/n., barrio San Miguel, municipio Zinacantepec, distrito Toluca, mide y linda; norte: 17.6 m con calle Libertad; sur: 17.62 m con Prop. Federal; oriente: 38.7 m con Francisco Ramírez; poniente: 37.55 m con Ricardo Mendieta.

Superficie: 671.47 m².

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO por 3 veces de 3 en 3 días, Toluca, Méx., a 29 de agosto de 1994.—La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4041.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11,123/94, CRISTINA CASTAÑEDA DOMÉNGUEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Verónica s/n., San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.00 m con Jesús Camacho; sur: 14.00 m con calle Santa Verónica; oriente: 15.00 m con Antolín Atriaga Bastida; poniente: 15.00 m con Antonio Alcántara Albarrán.

Superficie aproximada de: 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4024.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11,125/94, ARTEMIO ROJAS MARTÍNEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n., San Miguel Totocuítlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.40 m con José Luis Mendoza Pérez; sur: 14.40 m con Julio César Rojas Martínez; oriente: 7.00 m con Juan Guillermo Colín Alcántara; poniente: 7.00 m con la calle Rayón.

Superficie aproximada de: 100.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4024.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11,126/94, VERÓNICA ROJAS MARTÍNEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuítlapilco, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.40 m con Julio César Rojas Martínez; sur: 14.40 m con calle Hidalgo; oriente: 7.00 m con Juan Guillermo Colín Alcántara; poniente: 7.00 m con calle Rayón.

Superficie aproximada de: 100.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4024.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11,127/94, JULIO CÉSAR ROJAS MARTÍNEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo y Rayón, San Miguel Totocuítlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.40 m con Artemio Rojas Martínez; sur: 14.40 m con Verónica Rojas Martínez; oriente: 7.00 m con Juan Guillermo Colín Alcántara; poniente: 7.00 m con calle Rayón.

Superficie aproximada de: 100.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4024.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 10631/94, PÉTRA MANJARREZ DE PEÑA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 14 en Metepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 10.00 m linda con calle

Venustiano Carranza; al sur: 10.00 m linda con Tomás Manjarrez; al oriente: 13.00 m linda con Tomás Manjarrez; al poniente: 13.00 m linda con Rodolfo Ramírez Sánchez.

Superficie aproximada de: 130.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 13 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 11664/94, ELISEO BERNAL MORENO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monterrey s/n., en San Lorenzo Tepetitlán, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 17.00 m linda con Raúl López Delgado; al sur: 17.00 m linda con Eliseo Bernal Moreno; al oriente: 7.00 m linda con Eliseo Bernal Moreno; al poniente: 7.00 m linda con la calle Monterrey.

Con una superficie aprox. de: 119.00 m², con construcción.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 1305/94, JOSE ALFREDO RUIZ LOPEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Fábrica María, San Agustín Mimbres, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda; al norte: 65.00 m con Severo González Lora; al sur: 65.00 m con José Guadarrama Guadarrama; al oriente: 13.00 m con carretera a Fábrica María; al poniente: 13.00 m con Severo González Lora.

Superficie: 845.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

4019.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 1305/94, JOSE HERMILO COLIN PALACIOS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la avenida Benito Juárez No. 5 en Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda; al norte: 13.94 m con David Sánchez Zarco; al sur: 13.94 m con María Luisa Palacios; al oriente: 7.00 m con la avenida Benito Juárez; al poniente: 7.00 m con María Luisa Palacios.

Superficie: 97.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, México, a 30 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

4019.—5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O S

Exp. 714/94, JORGE ZAPATA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 20.20 m con los Sres. Cirilo Rojas y Onofré Rodríguez; sur: 20.50 m con Sr. Guillermo Zapata Romero; oriente: 15.50 m con calle Independencia; poniente: 15.50 m con Sra. Juana Lara.

Superficie aproximada de: 313 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 22 de julio de 1994.—El C. Registrador.—Rúbrica. 4035.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 715/94, GUILLERMO ZAPATA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jiménez Cantú e Independencia, municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: dos líneas 20.40 m con Roberto Zapata Flores y 51.27 m con Sra. Juana Lara y Sres. Sámano; sur: dos líneas 33.40 m con calle Jiménez Cantú, 38.60 m con los Sres. Bulmaro Díaz y J. Isabel Díaz; oriente: 51.90 m con calle Independencia; poniente: tres líneas 27.15 m con Bulmaro Díaz, 13.50 m con Martín Nuñez y 12.50 m con Sra. Juana Lara. Superficie aproximada de: 2,107 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 22 de julio de 1994.—El C. Registrador.—Rúbrica. 4035.—5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

Exp. 1341/94, GUILLERMO NAJERA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n., colonia 5 de Febrero, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 38.50 m con Miguel Najera Salgado; sur: 37.50 m con calle sin nombre; al oriente: 91.70 m con Miguel Najera Salgado y poniente: 75.00 m con Maximina Almazán Garduño de Najera, Arturo y Rosa Najera Trujillo.

Superficie aproximada de: 3,089.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 29 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica. 4038.—5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente 8361/94 MA DEL PILAR JUNCO LARRAGUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Xocotitlán, Texcoco, México, mide y linda; al norte: 17.00 m con Raymundo Venegas; al sur: 17.00 m con Elisa Mancilla Segura; al oriente: 30.00 m con Elisa Mancilla Segura; al poniente: 30.00 m con camino vecinal.

Con una superficie de: 510.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 10 de septiembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

4047.—5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

E D I C T O S

Exp. I.A. 765/138/92, C. PEDRO CARRILLO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Cacalote, en Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 19.00 m con Regina López; sur: en dos líneas 9.50 m y 9.50 m con Francisca Carrillo de G.; oriente: en dos líneas 15.00 m con Antonio Carrillo Ortiz y 2.20 m con Francisca Carrillo de García; poniente: 17.20 m con Marcela López.

Superficie aproximada de: 326.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 31 de agosto de 1994.—El C. Registrador Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

4040.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. I.A. 3352/283/93, PRICHIANO MARTINEZ RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Temascaltila, en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con Sr. Jaime Segura García; sur: 10.00 m con calle Cruz Azul; oriente: 17.20 m con Sr. José Luis Arenas Silva; poniente: 17.20 m con Sr. Manuel Segura García.

Superficie aproximada de: 172.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 16 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre

Exp. I.A. 3291/95/90, C. FRANCISCO MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Piedra Grande manzana 2, lote 4, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.00 m con Francisco Vera; sur: 15.00 m con Isabel Gómez Benítez, actualmente Sr. Julio Santana Castañeda; oriente: 8.00 m con Alicia Frago; poniente: 8.00 m con cerrada Perla.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 16 de agosto de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. I.A. 5506/914/93. C. MARIA TERESA RAMIREZ PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Cañita y la Joya, poblado de Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalhepantla, mide y linda: norte: 10.00 m con Sr. Alfonso Ramírez y con cerrada s/n., actualmente calle Oaxaca; sur: 10.00 m con Sr. Alfonso Valdez; oriente: 10.00 m con Sr. Franco Hernández; poniente: 10.00 m con Sr. Salvador Hernández.

Superficie aproximada de: 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Tlalhepantla, México, a 16 de agosto de 1994. - El C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. I.A. 24309/1271/93. C. MARIA ESTHER PEREZ DANIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. San Juan Aleahuacán, lote 39, Av. Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalhepantla, mide y linda: norte: 16.40 m linda con calle privada; actualmente avenida Chiconautla; sur: 15.30 m con Guillermo Salazar; oriente: 16.00 m linda con Wilfrido Galindo M; poniente: 16.00 m linda con Isidro Olvares. Superficie aproximada de: 243.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Tlalhepantla, México, a 16 de agosto de 1994. - El C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González. - Rúbrica.

4052 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. I.A. 11677/249/94. C. ALICIA CARRILLO BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Tetohuanchuala, en el pueblo de San Pedro Nalostotlán, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalhepantla, mide y linda: norte: 23.15 m con callejón sin nombre; sur: 2.05 m con el Sr. Ezequiel Carrillo Huerta y 21.50 m con el señor Miguel Andonague Cedillo; oriente: 7.00 m con calle Libro Pensamiento, 2.08 m con el Sr. Ezequiel Carrillo Huerta; poniente: 11.65 m con Sr. Isidro Carrillo Badillo.

Superficie aproximada de: 85.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Tlalhepantla, México, a 16 de agosto de 1994. - El C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 202/1994. C. EMILIO AGUILAR CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Méx., municipio de Soyaniquilpan, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 19.50 m con Ricardo Aguilar Aguilar, sur: 19.40 m con Genaro Aguilar Aguilar, oriente: 40.90 m con Ignacio Badillo, poniente: 40.70 m con calle de acceso particular.

Superficie aproximada de: 793.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994. - C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 203/1994. C. EMILIA NAVA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lázaro Cárdenas norte, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 4.47 m con Asunción Barrios, sur: 3.84 m con Manuel Chimal, oriente: 11.20 m con Manuel Chimal, poniente: 11.80 m con calle de su ubicación.

Superficie aproximada de: 50.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994. - C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 204/1994. C. EMILIA NAVA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. La Luz, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 20.00 m con Perfecto Reyes, sur: 17.00 m con Josefa Lugo de G, oriente: 13.00 m con canal de S R II, poniente: 13.00 m con José Osorio.

Superficie aproximada de: 210.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994. - C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 205/1994. C. AURELIO HERNANDEZ CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeynco, municipio de Jilotepec, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 23.00 m con Magdalena Canacho, sur: 20.25 m con una calle, oriente: 18.00 m con una calle poniente: 18.00 m con Lucio Hernández de Jesús.

Superficie aproximada de: 453.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994. - C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 206/1994. C. RAFAEL DELGADILLO GOVEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, México, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 64.00 m con Isabel Zúñiga Quintanar, sur: 64.00 m con Eulogio García, oriente: 63.00 m con un callejón, poniente: 56.00 m con Angel Zúñiga Quintanar.

Superficie aproximada de: 4,308.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. - Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994. - C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán. - Rúbrica.

4032 - 5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 207/1994, C. JUAN URBANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Tluchicuitlapilco, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 89.00 m con Rafael Cortez, sur: 132.00 m con una carretera, oriente: 98.00; 18.00 y 126.90 m con Crescenciano Urbano, poniente: 98.00; 10.00 y 96.00 m con J. Guadalupe Urbano.

Superficie aproximada de: 2-56-45 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 208/1994, C. YOLANDA PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. La Merced, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 7.70 m con Los Vendedores, sur: 12.00 m con calle Morelos, oriente: 10.40 y 8.30 m con Guillermo Franco, poniente: 15.90 m con Teófila Mendoza.

Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 209/1994, C. MAXIMINO AGUILAR CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 64.50 m con Inés Mendoza Cisneros, sur: 91.00 m con Nicolasa Lugo Cruz, oriente: 67.65 m con Nicolasa Lugo Cruz, poniente: 78.30 m con camino a Canalejas.

Superficie aproximada de: 5,674.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 210/1994, C. ROSALBA ESPINOZA LEYMONT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 20.00 m con Gregorio Miranda Cruz, sur: 20.00 m con una carretera, oriente: 25.00 m con José Antonio González Álvarez, poniente: 25.00 m con Gregorio Miranda Cruz.

Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 211/1994, C. TERESA PEREZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 239.00 m con Teófila Soto, sur: 57.00 m con Margarito Carlos, oriente: 233.00 m con Mauro Orocco, poniente: 247.00; 47.00 y 192.00 m con callejón; Bonifacio Castro, Gregorio Marcelo y Maximino Marcelo

Superficie aproximada de: 5-00-00 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 212/1994, C. MELITON CRUZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 400.50 m con Bonifacio Castro, Gregorio Marcelo y Maximino Marcelo Hernández, sur: 131.50; 40.00; 90.70; 73.00 y 330.00 m con Vicente Garduño; Felipe Gabriel y Emilio Carlos G., oriente: 382.00 m con un camino, poniente: 371.00 m con Ezequiel Noguez López

Superficie aproximada de: 17-43-49 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 214/1994, C. ANTONIO SABAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Méx., municipio de Jilotepec, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 54.00 m con Catalina Martínez Hernández, sur: 30.50 m con una carretera, oriente: 35.00; 22.40; 7.60 y 6.00 m con una carretera, poniente: 20.00; 15.70; y 6.50 m con Ignacio Barbosa.

Superficie aproximada de: 2,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 10 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 220/1994, C. JOSE RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecolapan, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 195.00 m con Prócoro y Humberto Rivas, sur: 108.00 m con Martha Rivas, oriente: 187.00 m con Tránsito Rivas, poniente: 195.00 m con Tránsito y Humberto Rivas.

Superficie aproximada de: 2-52-12 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 17 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica

4032--5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 221/1994, C. DIEGO CERVANTES BRISEÑO Y MA. DE LOURDES ROGEL DE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, México, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 45.00 m con Juana Noguez, sur: termina en punto, oriente: 62.00 m con carretera Canalejas Las Pilas, poniente: 4.00 m con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 1,192.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 17 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 222/1994, C. RAFAEL VILCHIS BASTIDA Y ANA BELLA PRADO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 49.00 m con el bosque, sur: 60.60 m con calle, oriente: 27.00 m con el bosque, poniente: 32.00 m con carretera Canalejas Calcadalpan.

Superficie aproximada de: 1,607.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 17 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 223/1994, C. FLORENTINO ANDRADE SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. La Merced, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 30.00 m con Raúl Reyes Olvera, sur: 30.00 m con Cirilo Cruz Guzmán, oriente: 18.00 m con calle Jesús González, poniente: 18.00 m con Sotero Alcántara S.

Superficie aproximada de: 540.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 17 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 218/1994, C. CONSTANTINA HERNANDEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Quié, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 15.00 m con camino real, sur: 15.00 m con Constantino Hernández, oriente: 15.00 m con Rodríguez Hernández Noguez, poniente: 15.00 m con Nicolasa Hernández.

Superficie aproximada de: 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 216/1994, C. JUAN GERARDO PINEDA ROJO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Luis Taxhimay, Méx., municipio de Villa del Carbón, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 93.00 y 400.00 m con Hermanos Pineda Rojo, sur: 480.00 m con Rómulo Hernández, oriente: 150.00; 105.00; 130.00 y 720.00 m con Luis Sánchez y Hermanos Portillo, poniente: 170.00; 294.00 y 94.00 m con Hermanos Pineda Rojo.

Superficie aproximada de: 30 04-18 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 217/1994, C. ADRIAN SANCHEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. La Merced, municipio de Jilotepec, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 7.00 m con un callejón, sur: 7.00 m con Victoria Granada, oriente: 11.00 m con María Robles, poniente: 11.00 m con Victoria Granada.

Superficie aproximada de: 77.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 219/1994, C. LINO HERNANDEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 71.90 m con un camino vecinal, sur: 69.00 m con Magdalena Lugo, oriente: 26.70; 41.58; y 102.10 m con Rafael Barrios Santiago, poniente: 28.11; 20.00; 5.60; 55.70 y 94.46 m con Pedro Mendoza Blas.

Superficie aproximada de: 14,038.07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Jilotepec, México, a 15 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4032.—5, 8 y 13 septiembre.

**ELECTRONICA DE BOULEVARES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ELECTRONICA DE BOULEVARES, S.A. DE C.V. (en Liquidación), con cifras al 31 de agosto de 1994.

A C T I V O**C A P I T A L****CIRCULANTE**

TESORERIA	29,965.37	RESULTADO ACUMULADO	29,965.37
SUMA EL ACTIVO	29,965.37	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	29,965.37

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de dividendos la cantidad de N\$0.27 por cada acción con valor nominal de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M. N.)

México, D. F. a 31 de agosto de 1994.

EL LIQUIDADOR

LIC. ALBERTO ANTONIO ZAPATA VERASTEGUI
(Rúbrica)